

CIRCULAR N° 6.-

**A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA, DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO Y DIVISIONES DE REGISTRO, IMPORTADORES, DESPACHANTES DE ADUANAS.**

---

VISTA LA RESOLUCIÓN DNA N° 03/16 QUE REFIERE A LA VISACIÓN O LEGALIZACIÓN CONSULAR DE LAS FACTURAS COMERCIALES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE USO EN EL COMERCIO EXTERIOR Y TENIENDO EN CUENTA QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS HA DIFUNDIDO CON LOS DESPACHANTES DE ADUANAS LA APLICACIÓN INFORMÁTICA A SER UTILIZADA, A PARTIR DEL 02 DE MARZO DE 2016 A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR Y HABIENDO RECEPCIONADO ATINADAS OBSERVACIONES RELATIVAS A LA FASE DE LOS CONTROLES DE LOS PROCESOS Y LA EXIGENCIA DE ESCANEADO DE DOCUMENTOS YA VISADOS EN ORIGEN Y EN CONSIDERACIÓN DE ESTOS Y OTROS ASPECTOS OPERATIVOS SURGE LA NECESIDAD DE EFECTUAR AJUSTES TÉCNICOS PARA EL USO OPTIMIZADO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA Y CONSIDERANDO LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDO, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 386 LA LEY N° 2422/04 “CÓDIGO ADUANERO”, EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS COMUNICA:

1. QUE LOS PROCESOS DE GESTIONES ELECTRÓNICAS, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI), DE LA CARPETA DOCUMENTAL DE VISACIÓN O LEGALIZACIÓN CONSULAR, POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUEDA DIFERIDO HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2016.



ASUNCIÓN, 26 DE FEBRERO DE 2016

LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS